

CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026"

LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ALCALDE Y ASOCIADOS SPA

En Providencia, a **20 AGO 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **ALCALDE Y ASOCIADOS SPA**, RUT N°77.470.340-3, representada legalmente por don **DIEGO ALCALDE PRADO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rengo N°1657, comuna de Ñuñoa, en adelante "la empresa consultora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.066 de 1 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN "FONDA LADY INÉS 2026", adquisición mercado público ID 2490-56-LR26; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.200 de 22 de julio de 2026, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°8 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°7, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura Propuesta Pública de 31 de julio de 2026, en el Memorándum N°14.108 de 7 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **ALCALDE Y ASOCIADOS SPA**, **PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZ E.I.R.L.**, **EVENT SERVICE SPA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°219-2026 de 10 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0300-2026, en el Acuerdo N°631 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 11 de agosto de 2026 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°1372 de 13 de agosto de 2026**, la Municipalidad



adjudica a la empresa ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, RUT N°77.470.340-3, la LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de las empresas contratistas en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. 20 DE 8 DE 2024	DE 20 DE 8 DE 2024
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 8 DE 2024	DE 20 DE 8 DE 2024
CONTRATO N° 122	
DE FECHA	

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Entregar la garantía de responsabilidad civil
- 4.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 5.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.



TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña KAREN PAOLA GÓMEZ NAVARRO, a Contrata, asimilada al Grado 10° del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato, y sólo en el caso de los "días del evento" se considerará válida también la comunicación que se realice mediante aplicación WhatsApp.

En caso de que se presente una situación de emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente, por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será a suma alzada, según lo informado en los Formularios N°3, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA	
OFERENTE	ALCALDE Y ASOCIADOS SPA
RUT N°	77.470.340-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$314.368.250.- IVA INCLUIDO



QUINTO: La forma de pago será a través de un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.

SEXTO: El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL ESTADO DE PAGO: Para proceder con el pago, la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad del servicio y monto facturado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA, la cual deberá encontrarse en estado "Recepción conforme" por parte del Municipio.
- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Comunicaciones. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DE RESIDUOS RECICLABLES, si corresponde.

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el periodo que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

• **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique e individualice el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el periodo que comprende al pago presentado.

• **RECEPCIÓN CONFORME** por parte del IMC.

• **ANEXO "PAGO VIA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE FONDOS A PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, el que se pondrá a disposición del contratista posterior a la aceptación de la respectiva orden de compra.

• Copia del contrato totalmente tramitado.

- Para la Línea N°1:
 - o PERMISOS NECESARIOS DE LA SCD (Sociedad Chilena del Derecho de Autor), para la utilización de música ambiental durante el evento.
 - o CERTIFICADO TE 1 emitido por la Superintendencia de Electricidad y combustible, debiendo el IMC procurar que se encuentre vigente antes del evento.

• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. 20 DE 8 DE 20
CONTRATO N° 122
DE FECHA

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada, a entera conformidad del IMC.

SÉPTIMO: El contrato se iniciará una vez firmada el Acta de inicio del servicio. Los plazos asociados son los siguientes:

Lugar	Parque Inés de Suárez
Fechas del evento	17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026
Horario de funcionamiento	17 de septiembre de 2026 16 00 a 23.00 horas 18 de septiembre de 2026 12:00 a 23 00 horas 19 de septiembre de 2026 12:00 a 23 00 horas 20 de septiembre de 2026 12:00 a las 20:00 horas
Montaje	Desde el viernes 4 al 16 de septiembre de 2026 Desde las 08 30 a 19:00 horas. Fechas y horarios serán confirmados con el IMC, una vez firmado el contrato.
Desmontaje	Desde el lunes 21 al 25 de septiembre de 2026 Desde las 08 30 a 19 00 horas. Fechas y horarios serán confirmados con el IMC, una vez firmado el contrato.
N° de asistentes	10.000 personas diarias

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA



PROV. DE SEÑORA DE

DIRECCIÓN CONTROL



PROV. DE 20 DE 8 DE 26

CONTRATO N° 122

DE FECHA

ZONA DE NIÑOS PRIMERA INFANCIA
Un monitor de punto fijo para resguardar la limpieza de este lugar y su ocupación para los fines pertinentes. 17, 18, 19 y 20 de septiembre desde las 10:00 a las 23:30 horas.

PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA	
Montaje	3 personas: 4 y 5 de septiembre de 2026
Horario	09:00 a 20:00 horas
Material para buen funcionamiento del servicio	7 a 16 de septiembre de 2026 09:00 a 20:00 horas
Personal y materiales durante el evento	15 personas: 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026 09:00 a 0:00 horas 5 personas: 17 a 18 de septiembre de 2026 23:59 a las 08:00 horas 18 a 19 de septiembre de 2026 23:59 a las 08:00 horas 19 a 20 de septiembre de 2026 23:59 a las 08:00 horas
Término de evento	10 personas: 20 a 21 de septiembre de 2026 23:59 a las 08:00 horas



Desmontaje

21 a 24 de septiembre de 2026

08:00 a 18:00 horas

25 de septiembre de 2026

09:00 a 18:00 horas

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3.

Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo:

PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato.

En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO

Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.

En estos casos, dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.



Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Todas las actividades deberán contar con el informe favorable de un prevencionista de riesgos y con la asistencia del mismo a cada evento, si corresponde a la línea contratada. Por otro lado, el lugar deberá considerar las señaléticas correspondientes para la cantidad de asistentes.
- m) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 20 DE 8 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA	



- n) Durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- o) El personal a cargo del contratista, deberá estar uniformado durante el desarrollo del evento según lo establecido en Bases Técnicas.
- p) El contratista deberá realizar la impresión e instalación de cada material gráfico solicitado en Bases Técnicas, previa aprobación de la Unidad Técnica.
- q) Dar cumplimiento a todo lo señalado en Bases Técnicas.
- r) Para la Línea N°1:
- La productora deberá contemplar un plan de emergencias y evacuación el cual deberá ser operativo respecto al evento en particular, representados todas las situaciones de emergencia que se podrían generar y las acciones a realizar por todos los involucrados en el plan. Todos los guardias y personal de la producción u organización deberán estar capacitados o informados de dicho plan.
 - Considerar que cada apoyo artístico, en audio, música, etc, deberá contar con los permisos y licencias según la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales SCD. La productora a cargo del evento deberá obtener la licencia correspondiente.
- s) Una semana antes del montaje del evento el adjudicado deberá asistir a una reunión de coordinación con la unidad de eventos, para ver detalles previos a la jornada.
- t) El contratista deberá entregar la actividad con todo lo solicitado en las Bases Técnicas en fecha y horario indicado por el IMC.
- u) Adjuntar un check list del personal solicitado en las bases técnicas y sus funciones, una vez firmado el contrato, en el plazo que el IMC informe.
- v) Todo el personal deberá contar con credencial, jeans negros y polerón negro.
- w) El layout definitivo del evento, se verá en la reunión de coordinación una vez adjudicada la propuesta.
- x) La empresa contratista deberá contar con un Prevencionista de Riesgos con experiencia comprobable en eventos masivos, el cuál será responsable de:
- o Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional de las empresas contratistas y subcontratistas conforme a la Ley 16,744.
 - o Asistir e informar al o los Supervisores de la Producción, respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas contratistas y subcontratistas conforme a la Ley 16.744 y Código del Trabajo.
 - o Exigir las Carpetas de arranque a empresas contratistas y subcontratistas y entregar copia de ellas al equipo de Prevención de la Municipalidad.
 - o Realizar diariamente, charla de prevención de riesgos a los trabajadores que ingresen a las faenas.
 - o Coordinar con el Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad y dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a los requerimientos que sean solicitados.
 - o Adjuntar copia legalizada de cédula de identidad, certificado de título y copia de credencial o resolución Seremi de Salud que lo acredita como Experto en Prevención de Riesgos (solo se deberá entregar una vez firmado el contrato): Si contará con más de un profesional deberá acreditar lo mismo de cada uno, más sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- y) La Municipalidad de Providencia contará un Prevencionista de Riesgo Municipal, quien será la contraparte del Prevencionista de Riesgos del proveedor adjudicado.
- z) La empresa contratista deberá contar con un Supervisor o Productor en Terreno con experiencia comprobable en eventos masivos, el cuál será responsable de:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. 20	DE 8 DE 26
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N° 122	DE FECHA



o Supervisar a todas empresas Contratistas y Subcontratistas vinculadas al servicio, informando al IMC los incumplimientos que sean detectados y apoyar en su resolución.

o Durante el montaje, evento, desmontaje, se encargará de coordinar la logística de ingresos de vehículos de carga y descarga de acuerdo al servicio que se esté prestando, conforme a los sectores definidos por el mandante.

aa) Para efectos de montaje, pruebas técnicas, ensayos. evento y desmontaje los trabajadores deben contar con:

o Toda la documentación al día de los permisos, exámenes, y certificados de trabajo en altura, en caso de faenas de este tipo y deberán remitirse al cronograma establecido por la Municipalidad para el desarrollo del evento. La documentación será solicitada al contratista una vez firmado el contrato, en el plazo que el IMC informe.

bb) La capacitación, provisión y uso del equipamiento de Protección Personal (EPP), es obligatorio para "todos los trabajadores" y deberá ser otorgado por su correspondiente Empleador o el contratista. Los EPP deben estar en condiciones óptimas y cumplir con la normativa legal vigente y ser utilizados conforme con las especificaciones técnicas del fabricante. Si los trabajadores no utilizan sus EPP el mandante, a través del IMC o el equipo de Prevención Municipal, se podrán detener la o las faenas y/o solicitar a la productora el reemplazo inmediato del trabajador.

cc) En cuanto a la música ambiental para todo el evento, DJ y las clases de cueca, deberán contar con los permisos correspondientes o deberá hacerse cargo del pago de los derechos de autor a la Sociedad Chilena de Autor (SCD). El proveedor deberá entregar la copia del pago de los derechos de autor para efectuar el Recibo Conforme de la actividad.

dd) El contratista deberá contar con un Instalador Eléctrico Clase A (Ingeniero) que se hará cargo de coordinar y verificar diariamente la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica establecidas por la SEC y que se hará cargo de declarar el o los correspondientes TE1 del proyecto.

o El Último día hábil de Agosto 2026, el Instalador SEC, deberá entregar:

- Copia de Presentación del o los TE1 ingresados a SEC.
- Copia de planos eléctricos, memorias eléctricas, informe de imágenes.

o Finalizada la instalación de grupos electrógenos y puestas a tierra, deberá entregar:

- Registro de medición de impedancia de los sistemas de puesta a tierra.

o Se coordinará con el Prevencionista de Riesgos Municipal.

o Entregar el correspondiente Certificado de Inscripción TE1, inmediatamente aprobado el o los proyectos ingresados a SEC.

ee) El contratista deberá entregar la o las memorias de cálculo de todas y cada las estructuras presentes en esta licitación, en los plazos establecidos por el IMC. una vez firmado el contrato, en el plazo señalado por el IMC. Este profesional deberá entregar Copia de Cédula de Identidad, Certificado de Título y Patente Profesional del Ingeniero que las confeccionó; cada una de ellas escrita indicando el nombre del evento y con su correspondiente firma en tinta fresca o electrónica avanzada (verificable).

ff) Además, una vez emitida la OC en un plazo no superior a 48 horas, el contratista deberá acreditar información y carta de compromiso de un Arquitecto o Constructor Civil quién se hará responsable de verificar el correcto montaje de las estructuras solicitadas en la presente licitación; al finalizar el montaje este profesional emitirá una carta o certificado de término, acreditando la correcta instalación de las estructuras declaradas. Previa coordinación con el Prevencionista de Riesgos Municipal; este profesional deberá entregar Copia de Cédula de Identidad, Certificado de Título y Patente Profesional del Ingeniero que las confeccionó; cada una de ellas escrita indicando el

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 8 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA _____	



nombre del evento y con su correspondiente firma en tinta fresca o electrónica avanzada (verificable).

- gg) El desmontaje se realizará una vez finalizado el evento, con plazo máximo, el día viernes 25 de septiembre a las 19:00 horas.
- hh) El contratista se hará cargo de la alimentación e hidratación de todos sus trabajadores que participen en el montaje y desarrollo de los eventos expuestos en la base referencial. Como además facilitar todas las medidas de protección en los eventos. Además, deberá contemplar un espacio cerrado que cuente con microondas, sillas y mesas para que sus trabajadores puedan comer.
- ii) La empresa deberá contar y acreditar la adhesión vigente a un Organismo Administrador de Ley 16.744. Dicho documento se deberá entregar una vez firmado el contrato, en el plazo que el IMC señale.
- jj) La empresa deberá acreditar documentación asociada al DS 44 Ministerio del Trabajo y Previsión Social: Subsecretaría de Previsión Social. (Carpetas de Arranque) con un máximo de 72 horas una vez firmado el contrato: de igual forma con cada empresa contratista o subcontratista. La documentación deberá ser entregada en formato digital y mantener en terreno en un archivador, para responder a eventuales fiscalizaciones.
- kk) El montaje deberá estar dispuesto en fecha y horario determinado por el IMC.

ll) Los daños ocasionados a los Bienes Nacionales de Uso Público, infraestructura, equipamiento logístico o técnico proporcionado por la Municipalidad de cualquier naturaleza, realizados durante la ejecución del servicio (montaje, evento y desmontaje), serán responsabilidad y costo exclusivo del contratista, el comprobante de pago de los daños será solicitado para como Estado de Pago, para la emisión de la Recepción Conforme del Servicio.

mm) El montaje técnico, deberá estar dispuesto el día lunes 14 de septiembre a las 12:00 horas para pruebas técnicas, fecha y horario que será confirmado por IMC del contrato.

nn) El montaje eléctrico deberá estar disponible el día lunes 14 de septiembre a las 09:00 horas, fecha y horario que será confirmado por IMC del contrato.

oo) Es importante señalar que cada tablero eléctrico o fuente de electricidad como consolas de sonido o iluminación deben contar con extintor eléctrico.

pp) El suministro 24/7 de energía, deberá estar disponible el día martes 15 de septiembre a las 09:00 horas a fin de asegurar a los proveedores de alimentos las correspondientes cadenas de frío (generadores de cocinerías y foodtrucks). Referente al servicio de barras, la energía deberá estar disponible 24/7 desde el miércoles 16 de septiembre a las 09:00 horas, fecha y horario que será confirmado por IMC del contrato.

qq) Los vehículos de carga y los choferes designados por la empresa que ingresen al perímetro deben contar con toda la documentación pertinente al día, así como Licencias según tipo de vehículo.

rr) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

Lo anterior, no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. 20	DE 8 DE 26
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N°	122
DE FECHA	



establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Unidad Técnica, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA	



Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$13.208.750.- Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente a UF 500.- la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Definitiva.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía, si existieren. De esta forma, la Municipalidad podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra por la línea contratada a través del mismo portal, la cual deberá ser aceptada por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad de la empresa contratista, durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.

Para la Línea N°1, será responsabilidad de la empresa contratista:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____



- Contemplar un plan de emergencias y evacuación el cual deberá ser operativo respecto al evento en particular, representados todas las situaciones de emergencia que se podrían generar y las acciones a realizar por todos los involucrados en el plan. Todos los guardias y personal de la producción u organización deberán estar capacitados o informados de dicho plan.
- Considerar que cada apoyo artístico, en audio, música, etc., deberá contar con los permisos y licencias según la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales SCD. La productora a cargo del evento deberá obtener la licencia correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTO: En caso de:

Suspensión: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvias, vientos, y/o cambios climáticos, entre otros, la Municipalidad podrá suspender la actividad y se hará pago por el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a los valores ofertados.

Reprogramación: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvia, vientos y/o cambios climáticos, crisis sanitaria que ponga en riesgo la salud pública, entre otros acontecimientos inesperados, la Municipalidad podrá cambiar la fecha y/o lugar del desarrollo del evento informando al proveedor adjudicado en un plazo de 24 horas antes del inicio del montaje.

Cancelación por responsabilidad de la empresa contratista: Si el servicio se cancela por eventos imputables a la empresa contratista, la Municipalidad de Providencia efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y cursará las multas correspondientes por incumplimiento.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 8 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA _____	

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- Por abandono del servicio.
- Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Servicio.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.
- Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 5% del valor total del contrato.
- Si el Contratista acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado la IMC.
- Si el evento se debiese cancelar por razones sanitarias o por la comisión de actos vandálicos.
- Luego de un plazo de 3 días de no presentación de la documentación solicitada para presentar a instituciones fiscalizadoras, si corresponde a la línea contratada.
- Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 20 DE 6 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA _____	

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo primero y décimo segundo, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas” , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Diego Alcalde Prado consta de escritura pública de Modificación de Sociedad y Estatutos, suscrita con fecha 28 de febrero de 2019, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la cuadragésimo tercera Notaría de Santiago, y en su respectivo certificado de poderes vigente de fecha 21 de julio de 2026, emitido por

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE AS DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 20 DE 8 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA	



Providencia

Vida Buena

el Registro de Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Diego Alcalde Prado
C.I. N° [REDACTED]
Representante legal
Alcalde y Asociados SpA



VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 8 DE 26	
CONTRATO N° 122	
DE FECHA	

Contrato en Trámite N° 127